



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 347

Radicado No. 138363103001-2022-00101-00

INFORME SECRETARIAL

Le informo al Señor Juez de la carpeta digital de la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida por LUZ MARINA PULIDO CARMONA y ELMER MIELES CABARCAS, a través de apoderado judicial, contra la señora OLGA FUENTES MONTERO, que fue presentada a través del correo electrónico institucional del Juzgado el día lunes, 16 de mayo de 2022 a las 04:03 p. m desde el correo electrónico de la apoderada judicial de los demandantes meysundar@hotmail.com . Le informo a su vez que la misma se encuentra radicada en la carpeta de radicación electrónica que actualmente lleva el Juzgado bajo el número 138363103001-2022-00101-00, y ya se conformó la correspondiente carpeta digital en el OneDrive Institucional del Juzgado y se encuentra registrada en la Plataforma Justicia XXI Web. Puede revisar la carpeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado y puede revisar el registro del proceso en la plataforma Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.

Turbaco, 01 de junio de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA

Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco, Bolívar, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO INADMITE DEMANDA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUZ MARINA PULIDO CARMONA y ELMER MIELES CABARCAS

DDO: OLGA FUENTES MONTERO

Visto el informe secretarial que antecede, de una revisión a la carpeta digital del expediente, da cuenta el Despacho que la demanda presentada en este Despacho Judicial para conocimiento, tiene unas impresiones, a saber:

1. La apoderada judicial de los demandantes no indicó el canal digital de notificación de los demandantes, así como tampoco indicó bajo la gravedad de juramento, que los mismos no contaban con canal digital y que debían ser notificados por WhatsApp o a través de su línea telefónica o a la dirección física, conforme lo indica el Art. 6º del Decreto 806 de junio 4 de 2022.
2. La apoderada judicial de los demandantes, no indicó el canal digital de la demandada, conforme lo indica el Art. 6º del Decreto 806 de junio 4 de 2022, así como tampoco manifestó bajo la gravedad de juramento que la misma no contaba con canal digital o que ellos la desconocían.
3. La apoderada judicial de los demandantes no indicó el canal digital de las personas que rendirían su testimonio, conforme lo indica el Art. 6º del Decreto 806 de junio 4 de 2022, así como tampoco manifestó bajo la gravedad de juramento que ellos no contaban con canal digital o que desconocían el canal digital de los mismos.

Puntualizado lo anterior, corresponde a esta sede judicial inadmitir la demanda objeto de estudio, toda vez que la misma no cumple con las exigencias establecidas en los Art. 25, 25A y 26 del C.P.T. S.S, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 12 y la Ley 1149 de 2007 y en armonía con el Decreto 806 de junio 4 de 2020; por tanto, se le devolverá a la demandante a través de su apoderado judicial para que subsane dentro del término de cinco (5) días la deficiencia señalada.

Por tanto, de conformidad a lo antes manifestado, se **RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ordinaria laboral, por lo expresado en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: Concédase un término de cinco (5) días a los demandantes a fin que subsanen las falencias que adolece la demanda presentada, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

Calle El Progreso, No. 15-27. Turbaco-Bolívar

Correo institucional: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 347

Radicado No. 138363103001-2022-00101-00

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66a6b8a1b3cd1081a76a672329313010b94302e4a491e4a72703fe4bd68d03b1

Documento generado en 02/06/2022 11:21:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**